

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a iniciativa de la congresista **Sigrid Bazán Narro**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

#### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente ley:

### LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LA EMERGENCIA ALIMENTARIA EN EL PERÚ

#### Artículo 1. Objeto de la ley

Declarar de necesidad pública e interés nacional que el Estado peruano reconozca la Emergencia Alimentaria en el Perú y autorice mecanismos de respuesta inmediata y temporal para enfrentar la emergencia, fortaleciendo la Agricultura familiar, las Ollas Comunes y otras iniciativas ciudadanas de respuesta autoorganizada, que buscan garantizar el acceso a alimentos de la población en situación de inseguridad alimentaria en el país.

#### Artículo 2. Definiciones

Para la presente Ley se entenderá como:

##### **2.1 Emergencia Alimentaria**

Cuando en todo o parte del territorio peruano, a causa de fenómenos naturales, económicos, sociales y/o sanitarios, se afecta la disponibilidad física de alimentos y/o la capacidad económica de la población para adquirirlos.

##### **2.2 Seguridad Alimentaria**

Es el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana. La seguridad alimentaria contempla cinco dimensiones: disponibilidad, acceso, estabilidad, utilización e institucionalidad.

##### **2.3 Inseguridad Alimentaria**

Cuando una persona u hogar no tiene acceso físico, social y/o económico a suficientes alimentos para satisfacer sus necesidades alimenticias en forma temporal o permanente.

##### **2.4 Agricultura familiar**

Se entiende por agricultura familiar al modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio rural en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.

##### **2.5 Organizaciones sociales de base de atención alimentaria de carácter temporal o permanente**

Son las ollas comunes, clubes de madres, comités del Vaso de Leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno-infantil y otras que brindan apoyo o atención alimentaria a las personas en situación de inseguridad alimentaria.

## 2.6 Ollas Comunes

Organizaciones sociales de base, de carácter transitorio, surgidas en forma espontánea y autoorganizada en el contexto de Emergencia Alimentaria con la finalidad de brindar atención alimentaria temporal a las personas que se encuentran en situación de inseguridad alimentaria debido a que no cuentan con disponibilidad física de alimentos y/o la capacidad económica para adquirirlos.

### Artículo 3. Beneficiarios y beneficiarias de la ley

Las personas y hogares que se encuentran en situación de inseguridad alimentaria debido a que no cuentan con disponibilidad física de alimentos y/o la capacidad económica para adquirirlos, a causa de la emergencia alimentaria en todo o parte del territorio peruano.

### Artículo 4. Principios de la respuesta del Estado frente a la Emergencia Alimentaria

Declarada la Emergencia Alimentaria, el Estado peruano, a través de las autoridades competentes, autoriza y ejecuta mecanismos de respuesta rápida y oportuna con enfoque de Derechos Humanos y de Ayuda humanitaria.

### Artículo 5. Fortalecimiento de organizaciones sociales para la atención Alimentaria

Declarada la Emergencia Alimentaria se reconoce como interés prioritario y urgente que el Estado asigne recursos, infraestructura y/o equipamiento a nivel nacional, para reactivar o reforzar la Agricultura familiar, las Ollas Comunes y otras iniciativas ciudadanas de respuesta autoorganizada, que buscan garantizar el acceso a alimentos de la población en situación de inseguridad alimentaria en el país.

### Artículo 6. Comando Nacional de respuesta frente a la Emergencia Alimentaria

Declarada la Emergencia Alimentaria el Poder Ejecutivo dispondrá la creación inmediata del Comando Nacional de respuesta frente a la Emergencia Alimentaria.

Isabel Cortez A.  
Congresista de la República

Lima, 12 de agosto de 2021

Susel Paredes Piqué  
SUSEL PAREDES PIQUÉ

SIGRID BAZÁN NARRO

Katy Ugarte  
Congresista

Ruth Inque  
Congresista

Peter Inque  
Vocero T. Grupo Parlamentario  
J.P.  
G. REYMONDO P.P.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 01 de junio de 2021, la ex parlamentaria Mirtha Vásquez Chuquilín presentó el proyecto de ley N° 7821/2020-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento de la emergencia alimentaria en el Perú", que tiene como finalidad fortalecer la agricultura familiar, las Ollas Comunes y otras iniciativas ciudadanas de respuesta autoorganizada,

La referida iniciativa legislativa, fue derivado a la Comisión Agraria, la cual el 14 de julio de 2021, obtuvo un dictamen favorable por unanimidad.

En tal sentido, consideramos pertinente que el Congreso de la República, en esta nueva legislatura y a pedido de las organizaciones de la sociedad civil y diversas redes de ollas comunes, se presente nuevamente este proyecto de ley de la ex parlamentaria Mirtha Vásquez que alcanzó consenso por unanimidad en la legislatura anterior.

Por lo expuesto, la fórmula legal y la exposición de motivos son recogidos íntegramente del proyecto de ley N° 7821/2020-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento de la emergencia alimentaria en el Perú".

### 1. Antecedentes sobre la elaboración del Proyecto de Ley

Este proyecto de Ley es producto del diálogo y del trabajo cercano con diferentes organizaciones de la sociedad civil, quienes han contribuido y participado activamente en su elaboración. Estas organizaciones son: Red de Ollas de Lima Metropolitana, Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, ECOSAD, CENCA, Techo Perú, CIAUR, RAE-CAP, Slow Food Comunidad Lima, Consejo Interreligioso del Perú - Religiones por La Paz, Nutriedúcate Perú, CONAMOVIDI, PERUSAN y Resucita Perú. A ellas el reconocimiento por su trabajo y lucha constante por proponer alternativas de solución frente a la Emergencia Alimentaria y el hambre que existe en nuestro país.

### 2. Crisis sanitaria y pobreza en el Perú

A causa de la pandemia por la Covid – 19, alertada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 se declaró en el Perú la Emergencia Sanitaria<sup>1</sup>. Desde entonces al 19 de mayo de 2021, el país registra<sup>2</sup> 1910360 casos confirmados con Covid - 19, 12 350 pacientes hospitalizados, de los cuales, 2 679 se encuentran en UCI con ventilación mecánica, y 67253 personas han fallecido a causa del Covid-19.

Este contexto de emergencia sanitaria en el país se adoptaron una serie de medidas sanitarias con objetivo de prevención la propagación del virus y el incremento de los contagios en el país, estas medidas incluyeron restricciones a la libertad de tránsito y de reunión, asimismo se dispuso el cierre temporal de establecimientos comerciales y las cuarentenas (aislamiento social obligatorio) a nivel nacional. Todo ello significó la paralización de muchas actividades económicas y el aislamiento de la ciudadanía en sus hogares, situación que obligó a que muchas personas dejaran de trabajar y en consecuencia de percibir ingresos.

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó que en el año 2020 la pobreza monetaria afectó al 30,1% de la población del país,

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Publicado en el diario Oficial el Peruano con fecha 11 de marzo de 2020.

<sup>2</sup> Consulta en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/494182-minsa-casos-confirmados-por-coronavirus-covid-19-ascienden-a-1-910-360-en-el-peru-comunicado-n-537>

incrementándose en 9,9 puntos porcentuales en comparación con el año 2019<sup>3</sup>. Entonces, considerando que en 2019, 6,6 millones de peruanos estaban en esta condición (20,2%), con el incremento del 9,9% en un año, esto significa que 3,3 millones cayeron en la pobreza, sumando ahora 9,9 millones de personas.<sup>4</sup>

Este aumento de la pobreza, según el reporte del INEI, estaría asociado a la paralización de la mayoría de las actividades económicas, ante el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por la presencia del COVID-19 en el país.<sup>5</sup>

Además, cabe precisar que esta medición de la pobreza monetaria se basa en el gasto de las familias y su capacidad para cubrir el costo de la canasta básica de consumo alimentaria, que para el año 2020 se calcula en S/ 191 mensuales por persona, considerándose pobres extremos a las personas cuyo gasto mensual no cubre el valor de la canasta básica de consumo alimentaria. Por otro lado, el INEI da cuenta de la siguiente información:

- Según ámbitos geográficos, la pobreza monetaria afectó al **45,7% de la población del área rural** y al **26,0% de la población del área urbana**, incrementándose en 4,9 puntos porcentuales en el área rural y 11,4 puntos porcentuales en el área urbana en comparación con el año 2019.
- Los **mayores niveles de pobreza están en el área rural** de la Sierra, Selva y Costa, principalmente en la **Sierra rural (50,4%)**, seguido de la **Selva rural (39,2%)** y **Costa rural (30,4%)**.
- Los **mayores incrementos de pobreza monetaria** se dieron en **Lima Metropolitana (de 14,2% a 27,5%)**, seguido de la **Sierra urbana (de 16,1% a 27,0%)** y la **Costa urbana (de 12,3% a 22,9%)**.
- Asimismo, la **pobreza extrema** afectó mayormente a la **población del área rural (13,7%)** en comparación con la del **área urbana (2,9%)**.

Asimismo, en relación al acceso a programas de alimentación, el INEI señala que solo 52,5% de los hogares pobres del país accedieron a un programa alimentario y de los hogares en extrema pobreza, solo el 64,5%. De estos grupos, solo el 34,8% de los hogares pobres accedió al Programa Qali Warma y en el caso de los hogares en extrema pobreza, solo el 41,6% habría accedido al Programa de alimentación Qali Warma.<sup>6</sup>

## 2.1 Pobreza e Inseguridad alimentaria<sup>7</sup>

El incremento de la pobreza rural, consecuencia de la caída de los precios agrícolas y la especulación de los intermediarios y transportistas, ha descapitalizado a la agricultura familiar en el 2020. La limitada distribución de los bonos agrarios en la mayoría de las familias rurales, por las limitaciones de gestión del estado, unido a la baja implementación del FAE Agrario (solo el 10% ha sido colocado en las cajas rurales y las instituciones de microfinanzas) contribuyen a la descapitalización familiar, la reducción de las cosechas y eventuales problemas de desabastecimiento, agravando la emergencia alimentaria desde disponibilidad.

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Nota de prensa N° 067 de fecha 14 de mayo de 2021.

<sup>4</sup> En: <https://larepublica.pe/economia/2021/05/15/33-millones-de-peruanos-cayeron-en-la-pobreza/>

<sup>5</sup> Ibídem

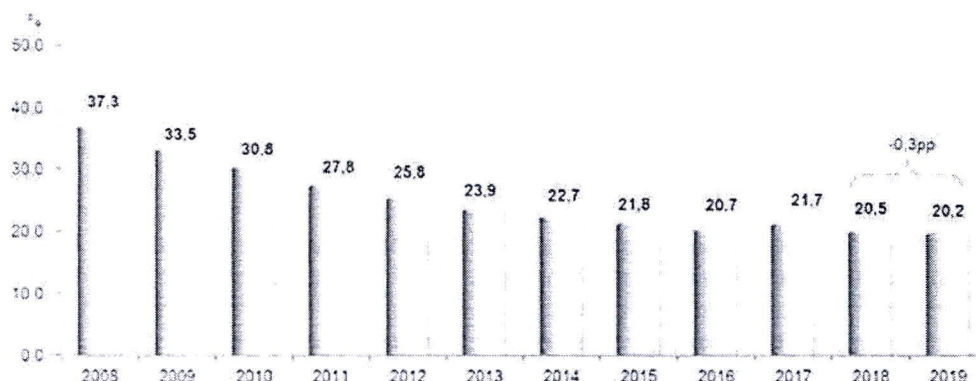
<sup>6</sup> Ibídem

<sup>7</sup> De la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 06857/2020-CR de autoría de la Congresista Mirtha Vásquez Chuquilin.



El acceso insuficiente a alimentos es una de las caras más dramáticas de la pobreza y la pobreza extrema en las áreas urbanas y rurales. Esta implica no solo hambre sino impactos y consecuencias en la salud y la vida de las personas más vulnerables, en especial de niñas, niños, adolescentes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, 2008-2019

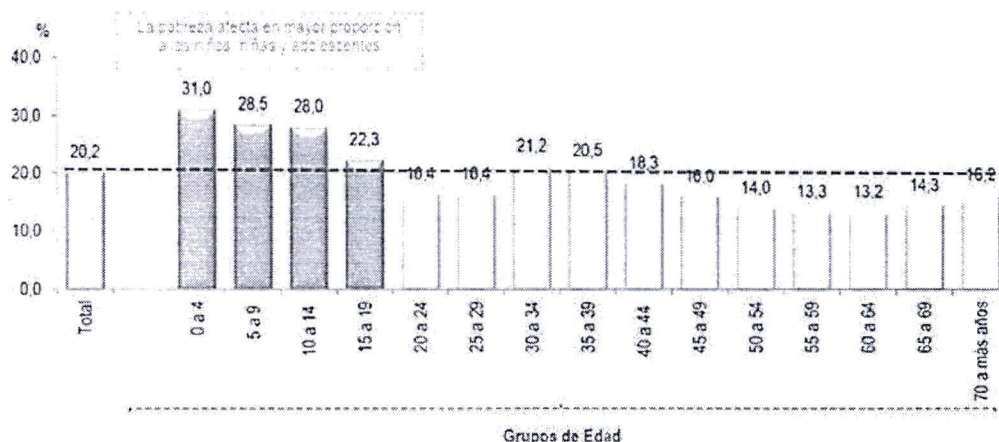


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2008-2019.

Considerando lo anterior, la pandemia por COVID 19 ha generado un retroceso en casi todos los indicadores sociales, pues según los cálculos de diversos especialistas habrá un incremento de 10% en el nivel de pobreza, situación que en términos prácticos significa un retroceso de casi 10 años para el país en materia de lucha contra la pobreza y pobreza extrema.

El incremento de la pobreza se debe fundamentalmente a la contracción económica generada por la pandemia (un retroceso del 12% del PBI, el más alto registrado en Latinoamérica a pesar de las medidas que se tomaron) que ha significado una importante pérdida de empleos fundamentalmente en el sector servicios, pero además de esto se ha generado una drástica reducción de ingresos en las familias peruanas, incluso en las que han logrado conservar el empleo por el menor dinamismo económico, que trae como consecuencia menor disponibilidad de recursos, con el consecuente impacto en la adquisición de alimentos.

INCIDENCIA DE LA POBREZA POR GRUPOS DE EDAD, 2019



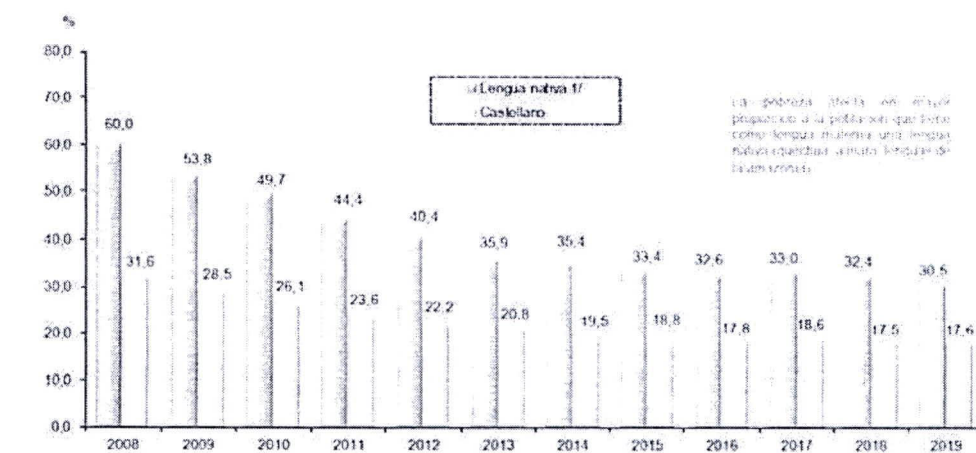
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2019.

Está demostrado que la pobreza no afecta a todas las edades por igual, la pobreza afecta con mayor fuerza a niñas, niños y adolescentes, lamentablemente pobreza en los primeros años de vida implica en muchos casos malnutrición, anemia y potenciales cuadros de desnutrición con consecuencias en la salud, la productividad y todo el ciclo de vida, repercutiendo en la transmisión intergeneracional de desigualdades. Puede observarse que el 31% de niños y niñas de entre 0 y 4 años sufre mayor pobreza, justo la edad en la que la ingesta de alimentos es primordial para el pleno desarrollo de sus capacidades.

La situación de pobreza también tiene diferentes expresiones dependiendo del territorio. Es decir, la pobreza tiene una afectación distinta en la costa, en la sierra y en la selva, y al interior de ellas la repercusión es diferenciada si se vive en el ámbito urbano o el rural, pues generalmente en los ámbitos rurales hay menor presencia de servicios del Estado.

La sierra y la selva presentan además mayores niveles de pobreza y pobreza extrema que en la zona costera. Casi uno de cada cinco peruanos tiene un gasto inferior al costo de la canasta básica compuesta por alimentos y otros servicios básicos.

INCIDENCIA DE LA POBREZA EN PERSONAS QUE TIENEN CASTELLANO COMO LENGUA MATERNA 2008-2019



1/ Comprende a la población que tiene como lengua materna: quechua, aimara y lenguas Amazónicas.  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2008-2019

La pobreza afecta con mayor intensidad a la población indígena y afrodescendiente. La población que tiene como lengua materna una lengua originaria sea esta quechua, aimara o una lengua amazónica llega a presentar tasas de pobreza de hasta 30.5% que es casi el doble respecto a quienes tienen como lengua materna el castellano, situación que profundiza dinámicas de exclusión.

### 3. Derecho a la alimentación

El derecho a una alimentación está reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional, particularmente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>8</sup> (DESC), que en el párrafo 1 del artículo 11 señala que los Estados Partes reconocen "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia", asimismo, en el párrafo 2 del artículo 11 se reconoce que posiblemente deberán adoptarse medidas más inmediatas

<sup>8</sup> Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966.

y urgentes para garantizar **"el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre"** y la malnutrición<sup>9</sup>.

El derecho a una alimentación adecuada es fundamental para el disfrute de todos los derechos. En ese sentido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas estableció que se viola el Pacto DESC cuando un estado no garantiza la satisfacción del nivel mínimo necesario para que sus ciudadanos estén protegidos contra el hambre. Por ello define la naturaleza de las obligaciones del Estado en tres niveles: respetar, proteger y satisfacer. En esa línea, señala que "Si bien solamente los Estados son parte en el Pacto y son, por tanto, los responsables últimos del cumplimiento de este, todos los miembros de la sociedad son responsables de la realización del derecho a una alimentación adecuada".<sup>10</sup>

Asimismo, es importante mencionar que, para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el contenido básico del derecho a la alimentación adecuada comprende:

- a) La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada, y
- b) La accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos.

A su vez, la Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición<sup>11</sup>, aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce el derecho a la alimentación al señalar lo siguiente: "1. Todos los hombres, mujeres y niños tienen el **derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición** a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales [...]".

En el Perú, el derecho humano a la alimentación se encontraba reconocido expresamente en los artículos 6 y 18 de Constitución de 1979 y luego fue quitado de la Constitución de 1993, sin embargo, ha sido reconocido de manera implícita a través de la adhesión del Estado a los tratados internacionales que establecen este derecho humano. Ello es así debido a que el artículo 3 de la Constitución establece una cláusula abierta para el reconocimiento de derechos fundamentales que no estén expresamente enunciados en la Constitución<sup>12</sup>, asimismo porque el artículo 55 establece que "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del Derecho Nacional".<sup>13</sup>

<sup>9</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. Observación General Nº 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada (Art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Ginebra, 26 de abril a 14 de mayo de 1999. Consulta en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>

<sup>10</sup> *Ibidem*

<sup>11</sup> Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General en su resolución 3180 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973. Consulta en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/EradicationOfHungerAndMalnutrition.aspx>

<sup>12</sup> Tal como lo ha reconocido el Tribunal Constitucional en el fundamento 2 de la Sentencia del Expediente EXP. N.º 1417-2005-AA/TC, de fecha 8 de julio de 2005. Consulta en: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01417-2005-AA.html>

<sup>13</sup> En el Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República sobre los proyectos de Ley que proponen Reforma Constitucional para reconocer expresamente el derecho a la alimentación en la Constitución. Pág. 35. Consulta en: [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictámenes/Proyectos\\_de\\_Ley/01561DC04MA Y20180615.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictámenes/Proyectos_de_Ley/01561DC04MA Y20180615.pdf)

En ese sentido, el Perú ha suscrito diversos instrumentos internacionales que reconocen el derecho a la alimentación, razón por la cual este derecho forma parte del sistema jurídico peruano, cuyo contenido se interpreta de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú, tal como lo establece la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú.

Instrumentos internacionales suscritos por el Perú que reconocen el Derecho a la Alimentación<sup>14</sup>

| Instrumento Internacional                                                                                                                                                                       | Aprobación | Vinculante | Orientador |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| Declaración Universal de los Derechos Humanos                                                                                                                                                   | 1948       | X          |            |
| Declaración de los Derechos del Niño                                                                                                                                                            | 1959       | x          |            |
| Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)                                                                                                                      | 1966       | X          |            |
| Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición                                                                                                                        | 1974       |            | x          |
| Convención Internacional de Nutrición                                                                                                                                                           | 1991       |            | x          |
| Declaración de Río sobre el Medio ambiente                                                                                                                                                      | 1992       |            | X          |
| Agenda 21                                                                                                                                                                                       | 1992       |            | X          |
| Declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria Mundial                                                                                                                                         | 1996       |            | X          |
| Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación                                                                                                                                       | 1996       |            | x          |
| Observación General N° 12                                                                                                                                                                       | 1999       |            | X          |
| Declaración sobre el Derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos | 1999       |            | x          |

#### 4. Seguridad alimentaria

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana<sup>15</sup>.

Asimismo, esta institución precisa que con esta definición se otorga una mayor fuerza a la índole multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye "la disponibilidad de

<sup>14</sup> Ibídem. Pág. 21.

<sup>15</sup> De acuerdo a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, llevada a cabo del 13 al 17 de noviembre de 1996 en Italia.

alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad [de los otros tres elementos a lo largo del tiempo]"<sup>16</sup> (FAO, 2006).

#### 4.1 Diagnóstico de la Seguridad alimentaria en el Perú<sup>17</sup>

Tomando como base la estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 se considera que el problema central de la seguridad alimentaria en el país es que la población no satisface, permanentemente sus requerimientos nutricionales, este problema central se expresa en cinco componentes:

##### a. Disponibilidad

Expresado en el limitado abastecimiento de alimentos inocuos y nutritivos que se debe fundamentalmente a una escasa capacidad de asociación de parte de los productores agropecuarios, además de un muy limitado acceso al financiamiento de parte de los pescadores artesanales y agricultores familiares.

Existe también poca disponibilidad de tierras aptas para la agricultura, así como una escasísima investigación y transferencia tecnológica en actividades de agricultura familiar y pesca artesanal.

La mirada intercultural ha quedado también de lado y se valora muy poco las buenas prácticas tradicionales, tanto andinas como amazónicas y las tecnologías utilizadas por comunidades campesinas y pueblos indígenas amazónicos

Existe también una inadecuada utilización de los recursos naturales como suelo, agua (que son objeto de disputa por ejemplo entre minería y agro, en especial de agua recurso escaso que está bajo constante presión), biomasa pesquera y biodiversidad.

##### b. Acceso

Insuficiente acceso a alimentos inocuos y nutritivos debido a un muy limitado acceso a medios de producción por parte de pescadores artesanales y de agricultores familiares, así como una escasa conectividad en las zonas más alejadas que repercute en el encarecimiento de los productos (tanto de entrada como de salida).

Las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, así como otras poblaciones vulnerables que tienen aún un limitado acceso a programas con objetivos nutricionales y de asistencia alimentaria. Cabe anotar que los ingresos escasos y la falta de oportunidades golpea especialmente a mujeres y jóvenes.

Hay también un acceso marginal a productos orgánicos y nutritivos de parte de las grandes mayorías por inadecuadas redes de comercialización de los mismos.

##### c. Utilización

Limitado conocimiento y prácticas inadecuadas del consumo de alimentos inocuos y nutritivos por un insuficiente acceso a agua segura, debido a la creciente contaminación a las que están expuestas las fuentes de agua y a la infraestructura deficitaria de saneamiento.

Existe un conocimiento restringido y un escaso aprovechamiento de los alimentos más nutritivos propios de cada región (recuérdese la marginación de alimentos como la

<sup>16</sup> Consulta en: <http://www.fao.org/3/ax736s/ax736s.pdf>

<sup>17</sup> De la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 06857/2020-CR de autoría de la Congresista Mirtha Vásquez Chuquilín.

quinua y la kiwicha, alimentos que se popularizaron recién cuando se supo que los astronautas la utilizaban en el espacio por su alto valor alimenticio)

Existe también una precaria implementación del marco regulatorio referida al control de la inocuidad de los alimentos.

#### **d. Estabilidad**

Situación de vulnerabilidad frente a condiciones externas como la volatilidad de los precios, varios de los productos alimenticios terminan siendo mercancías que se negocian en las bolsas de valores y están sujetas a vaivenes globales sobre los que los productores no tienen ninguna capacidad de influencia.

El cambio climático trae como consecuencia, fenómenos naturales cada vez más extremos (inundaciones, sequías, granizadas, entre otros) y recurrentes poniendo en riesgo numerosos cultivos, muchos de los cuales terminan perdiéndose y generando un incremento del costo de los productos que finalmente llegan al mercado.

Los precios de los insumos para la agroindustria así como las plagas que afectan sobre todo a cultivos de carácter intensivo también repercuten en la estabilidad del suministro alimentario. Finalmente, la conflictividad social, en especial los conflictos sociambientales se constituyen en una amenaza.

#### **e. Institucionalidad**

A pesar de los avances que se han logrado en los últimos años existe aún un débil marco institucional para la seguridad alimentaria y nutricional, así como para la agricultura familiar, que, a pesar de contar con su propia ley, tiene asignaciones presupuestales exigüas, a pesar del rol importante que cubre en materia de soberanía alimentaria para el país.

A la fecha no se cuenta con una entidad rectora en materia de seguridad alimentaria en el país y hay una debilidad marcada en las capacidades de gestión de la seguridad alimentaria en los tres niveles de Gobierno.

Tampoco existe un sistema de seguimiento y monitoreo de la seguridad alimentaria, así como limitadas políticas sectoriales articuladas y de carácter vinculante. Con el Covid-19 muchas más personas tienen dificultades de disponibilidad y acceso permanente a alimentos por lo que su inseguridad alimentaria se ha visto agravada.

### **4.2 Inseguridad alimentaria en el contexto de la pandemia por el Covid-19**

La inseguridad alimentaria supone que las personas no disponen de alimentos o, cuando los pueden adquirir, lo hacen en forma limitada o incierta<sup>18</sup>. La FAO ha desarrollado una metodología para medir la inseguridad alimentaria basada en la percepción de las personas, que mide el acceso que tienen las personas o los hogares a los alimentos. La medición de la gravedad de la inseguridad alimentaria se basa en

<sup>18</sup> CENEPRED y PMA. Mapa de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria ante la ocurrencia de fenómenos de origen natural 2015. CENEPRED y Programa Mundial de Alimentos. 2015. Consulta en <https://reliefweb.int/report/peru/mapa-de-vulnerabilidad-la-inseguridad-alimentaria-ante-la-recurrencia-de-fenomenos-de>

las respuestas a preguntas sobre las limitaciones que tienen las personas o los hogares en su capacidad para obtener alimentos suficientes<sup>19</sup>.

Hasta hace unos años, el Perú era reconocido por sus avances en la disminución del hambre<sup>20</sup>. Sin embargo, con la declaración de emergencia nacional en marzo de 2020, y de emergencia sanitaria todo cambió. Las consecuencias asociadas de la emergencia sanitaria y económica generaron la emergencia alimentaria con consecuencias catastróficas para millones de personas.

En abril de 2020, el Instituto de Estudios Políticos-IEP publicó una encuesta en la que mostraba que el 51% había indicado tener más miedo al hambre que al coronavirus<sup>21</sup>.

En agosto de 2020, el Programa Mundial de Alimentos - PMA estimó que 4.5 millones de peruanas y peruanos se encontraban con algún grado de inseguridad alimentaria. Observando un aumento en el número de personas que regularmente pasan todo un día sin comer, enfatizando que "1 de cada 5 encuestados no comió o comió sólo una comida durante las 24 horas anteriores"<sup>22</sup>.

## **5. Las ollas comunes como respuesta autoorganizada a la inseguridad alimentaria**

Las ollas comunes constituyen una respuesta solidaria, participativa y autoorganizada de los sectores populares empobrecidos para enfrentar la inseguridad alimentaria debido a las crecientes dificultades de acceso a alimentos por falta de empleo o ingresos. En los cerros y las barriadas populares se multiplicaron las banderas blancas como símbolo del hambre. Buscando mejorar el acceso a alimentos y la visibilidad de su situación, en junio del 2020 se conformó la Red de Ollas Comunes de Lima Metropolitana, que actualmente articula dirigentas y dirigentes de varios distritos, con una fuerte presencia en Carabayllo, Comas, Independencia, San Juan de Lurigancho, Villa María del Triunfo, Pachacámac. Durante 2020 la Red de Ollas Comunes convocó a dos cacerolazos y bandeloralazos blancos que alertaron sobre la necesidad de asignar recursos públicos para enfrentar la inseguridad alimentaria<sup>23</sup> en mayo de 2021, la Mesa de Trabajo de Seguridad Alimentaria de Lima Metropolitana ha identificado 2.154 ollas comunes que alimentan a diario a 232.919 peruanas y peruanos.

El 64% viven en asentamientos humanos o barriadas populares que acceden a agua potable a través de pilones y cisternas, el 81% cocinan con leña y, cuando tienen con gas: el 63% cocinan en la calle o en la casa de un vecino y el 71% no tienen equipamiento adecuado para cocinar. En el 60% de los territorios no hay comedores populares o casos de leche cerca de las ollas comunes y el 65% autogestionan sus propios alimentos sin recibir ayuda regular de parte del estado, de otras organizaciones

<sup>19</sup> FAO. Escala de experiencia de inseguridad alimentaria (pp. 1–17). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. 2018. Consulta en <http://www.fao.org/3/bl354s/bl354s.pdf>

<sup>20</sup> ABISA. Informe Sobre el derecho a La alimentación en el Perú el caso de comunidades en Loreto, Lima y El Cusco. ABISA. 2014. Consulta en <https://www.spda.org.pe/wp-content/uploads/2015/08/Abisa-OK.compressed.pdf>

<sup>21</sup> IEP. IEP Informe de Opinión – Abril 2020 Creencias y miedos frente al Covid-19. 2020. Consulta en <https://iep.org.pe/wp-content/uploads/2020/04/Informe-OP-Abril-2020-5-Creencias-y-miedos-frente-al-Covid-19.pdf>

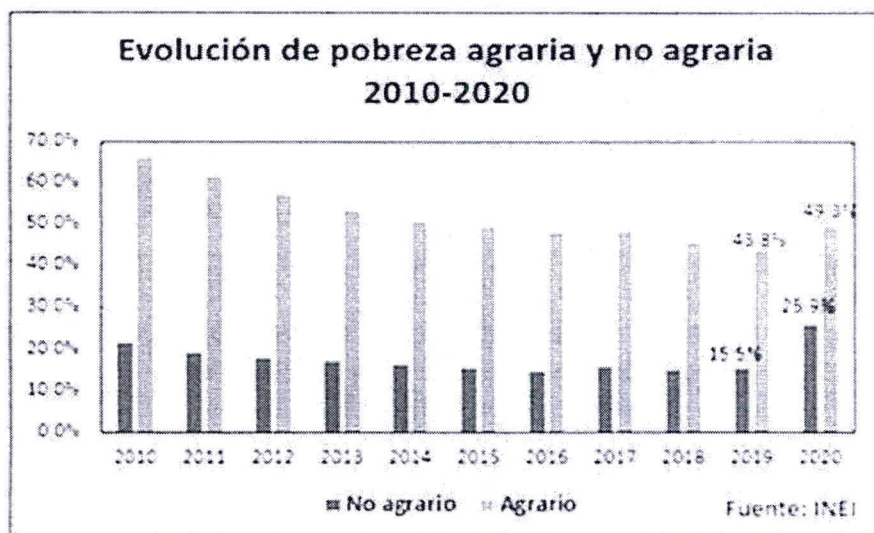
<sup>22</sup> PMA. Evaluación Remota COVID-19 Perú. 2020.

<sup>23</sup> Santandreu, A. #OllasContraElHambre: entre la victimización y la resistencia. Fundación Friedrich-Ebert Perú y ECOSAD. 2021. Consulta en <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/17426.pdf>

ni donaciones de las empresas. El 87% cocinan 5 días o más y el 57% prepara el almuerzo que es la única comida caliente para muchas personas. La Municipalidad Metropolitana de Lima documenta la información que se comparte en su página web con datos georreferenciados.

## 6. Agricultura familiar

La agricultura familiar en el Perú representa a más de dos millones de hogares y siete millones de personas, las que producen más del 70% de los alimentos que consumimos. Durante esta etapa de pandemia la agricultura familiar ha sido un pilar central, produciendo los alimentos que han evitado mayores problemas de disponibilidad y abastecimiento de alimentos de la población urbana. No obstante, la propia agricultura familiar también fue duramente golpeada por la crisis. Según cifras de INEI, la pobreza agraria se incrementó en 6 puntos porcentuales en 2020 con respecto a 2021, como se puede ver en el siguiente gráfico.

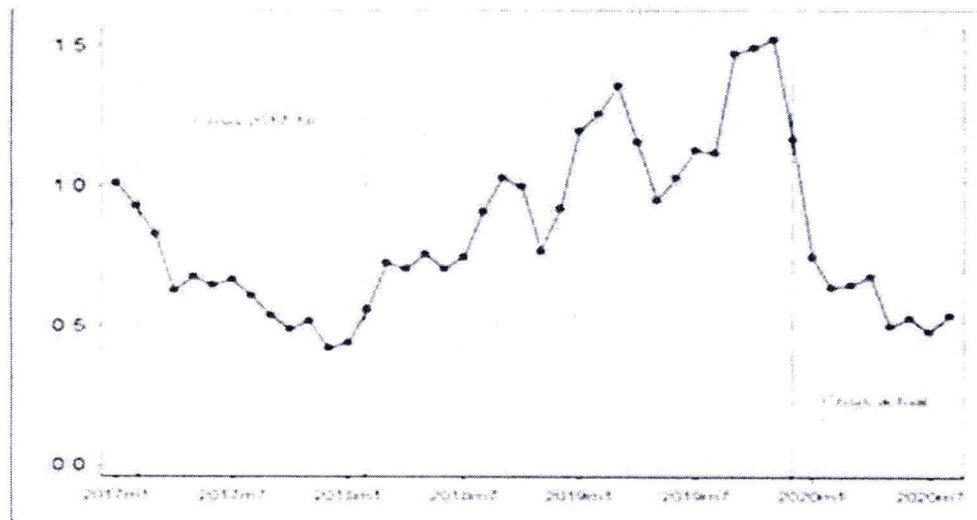


La pobreza en los hogares agropecuarios subió a casi 50% en 2020, el doble de la de hogares no agropecuarios. En una encuesta desarrollada por el Instituto de Estudios Peruanos (IEP) hacia fines de mayo del 2020 se encontró que un 78% de encuestados a nivel nacional declaró problemas de inseguridad alimentaria, y la diferencia entre zonas urbanas y rurales era dramática: un 90% de la población rural declaró haber empezado a consumir menos alimentos versus 60% en Lima y 69% en el resto urbano. Un 59% en las zonas rurales, además, señala que en algún momento se ha quedado sin alimentos, en contraste a 25% en Lima y 34% en el resto urbano.

El año 2020 fue uno de los peores años para miles de pequeños agricultores familiares que dependen del cultivo de la papa para generar sus ingresos y que tuvo una caída dramática en el precio.



### Precio mayorista en Lima de papa blanca



Fuentes: GMMI

Diversos reportes del interior del país indicaron durante el año 2020 que el precio que recibían por el kilo de papa blanca los productores fluctuaba entre 20 a 30 céntimos, mientras el costo de producción promedio de la papa blanca es de 70 céntimos, con lo que los productores perdieron hasta el 70% de su inversión. Esto devastó los ingresos de decenas de miles de familias paperas, especialmente las de la sierra central (Huánuco, Junín, Huancavelica, Apurímac y Ayacucho) que están articuladas a los mercados urbanos y a Lima. Muchos paperos no pudieron pagar sus créditos, y se quedaron sin recursos para la campaña 2020-21, e incluso, empezaron a pasar episodios de hambre por falta de ingresos.

En este contexto, la falta de un marco legal e institucional para la declaratoria de emergencia alimentaria en el país afectó también de manera dramática a la agricultura familiar. En el inicio de la pandemia se intentó distribuir canastas de alimentos a través de los municipios a la población, medida que no funcionó ni en cobertura ni en oportunidad, tanto por problemas de corrupción como de falta de capacidad de gestión. Muchos municipios ni siquiera hicieron el intento de comprarle alimentos al agricultor local, y los programas del gobierno central tampoco mostraron capacidad para hacer compras locales.

De esta experiencia queda en evidencia la necesidad de crear un solo sistema unificado de compras locales de alimentos que pueda funcionar con autonomía y eficiencia en todas las regiones, y al margen de los intereses de grupos políticos, mafias y proveedores industriales. Un instrumento clave para enfrentar la emergencia alimentaria es un sistema de compras públicas de alimentos con suficiente cobertura y eficacia como para impactar positivamente en la alimentación de un vasto sector de la población urbana, así como en los ingresos de la agricultura familiar. En el contexto de

una declaratoria de emergencia alimentaria, es clave fortalecer y agilizar el sistema de compras regionales y locales de alimentos a la agricultura familiar, con un solo esquema de distribución hacia vastos sectores de la población urbana y rural que enfrentan problemas de hambre e inseguridad alimentaria.

## 7. Necesidad de declarar Emergencia Alimentaria en el Perú

A consecuencia de la crisis sanitaria y la crisis económica originadas por la pandemia de la Covid -19 en el Perú, muchas peruanas y peruanos agudizaron sus condiciones de pobreza y su capacidad adquisitiva, razón por la cual encuentran más dificultades para acceder a alimentos.

En ese contexto, es importante precisar que "quienes viven en los distritos más pobres y vulnerables pasan hambre, enfrentan mayores riesgos de contraer COVID-19 y tienen menos oportunidades de recuperar sus empleos y sus ingresos"<sup>24</sup>. Ante esta situación, donde se entrelazan los efectos de la crisis sanitaria, la crisis económica y la crisis alimentaria, es necesario que el Estado adopte medidas urgentes y eficaces para mitigar los efectos de la desnutrición y la Emergencia Alimentaria, con prioridad en los sectores de la población que se encuentran en pobreza y extrema pobreza, pues es deber del Estado garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía.

Sin embargo, ante la indiferencia o demora del gobierno, la población que experimenta dificultades económicas para acceder a alimentos ha desplegado estrategias comunitarias y de autogestión para enfrentar el hambre, una de ellas es la reactivación de comedores populares, los cuales funcionan desde años en el país con la finalidad de atender la demanda de alimentación, sobretodo de los grupos más vulnerables como niños y adultos mayores.

Además, se han reactivado las ollas comunes, como una respuesta de carácter transitorio, surgidas en forma espontánea y autoorganizada con el objetivo de brindar apoyo o atención alimentaria temporal a las personas que se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, al no contar con capacidad económica para adquirirlos.

Por otro lado, las respuestas institucionales del Gobierno frente al hambre y la inseguridad alimentaria se han concentrado en la entrega de bonos y de alimentos a través de las municipalidades regionales y locales. Sin embargo, estas respuestas han sido insuficientes e ineficaces, ya que, por ejemplo, tanto la Contraloría de la Nación como la Defensoría del Pueblo han denunciado irregularidades en la gestión de los alimentos por parte de las autoridades.

Otras respuestas del Estado han sido la aprobación de la Resolución Ministerial N° 013-2021-MIDIS, por parte del Ejecutivo, y la aprobación de la Ley 31126, por parte del Congreso de la República, ambas con el objetivo de responder a las demandas de alimentación de la ciudadanía.

Así, el 20 de enero de 2022, se aprobó la Resolución Ministerial N° 013-2021-MIDIS que dispuso la creación de la Intervención Temporal "Hambre Cero" con la finalidad de contribuir en la reducción de brechas de inseguridad alimentaria de manera focalizada, diferenciada y gradual, en beneficio de la población del ámbito urbano y rural en situación de vulnerabilidad como resultado de la propagación del COVID-19. Además, se estableció que dicha intervención temporal sería liderada por el Ministerio de

<sup>24</sup> Santandreu, A. Ayuda Alimentaria para la Emergencia Humanitaria. Un cambio de enfoque para garantizar el derecho humano a la alimentación de las ollas comunes como parte del Programa Hambre Cero. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES). 2021. Consulta en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/17427.pdf>



Desarrollo e Inclusión Social, en estrecha coordinación y articulación con los diferentes sectores competentes y niveles de gobierno durante el año 2021, en el marco de sus competencias.

Por otro lado, con la aprobación de Ley 31126 se modificó la Ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.

Esta Ley, publicada el 18 de febrero de 2021,<sup>25</sup> incorporó dentro de las funciones de los gobiernos regionales y locales la función de registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población. Asimismo, se estableció como función del MIDIS brindar asistencia técnica a los gobiernos locales y se declaró de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para optimizar la labor y atención alimentaria que brindan los comedores populares, así como las ollas comunes y otras iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal.

Asimismo, desde la Municipalidad Metropolitana de Lima se creó la mesa de Trabajo de Seguridad Alimentaria y se implementó la estrategia "Ollas contra el Hambre", que promueve la inscripción de las Ollas Comunes y apoya a su funcionamiento articulando donaciones y la entrega de viveres. Esta iniciativa cuenta con la participación de 62 organizaciones que incluyen: 14 ONG y movimientos sociales, 3 agencias de la Cooperación Internacional, 5 Áreas de la MML, 6 Instituciones del Estado, 32 ollas comunes y 6 Redes de Ollas Comunes.<sup>26</sup>

La inseguridad alimentaria descrita se relaciona con el acceso y uso de alimentos, que puede agravarse con potenciales problemas en la disponibilidad de alimentos por las limitaciones productivas de la agricultura familiar, dado el incremento de la pobreza rural y la descapitalización creada por la pandemia.

No obstante, a la fecha, ninguna de dichas respuestas del Estado ha logrado mejorar la oferta alimentaria de las familias rurales ni cubrir la demanda de alimentación de la ciudadanía a nivel nacional, sobretudo de aquella que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza, debido a que la política del Estado es aún limitada y sectorial. Además, no aborda el problema de la inseguridad alimentaria bajo los principios de inmediatez, celeridad, temporalidad, simplicidad, territorialidad, participación y vigilancia ciudadana que deberían ser parte de una respuesta integral en un contexto de emergencia.

En esa línea, Alain Santandreu, integrante de la Mesa de Trabajo de Seguridad Alimentaria señala lo siguiente:

"La política alimentaria seguida por el Gobierno responde al enfoque de complementación alimentaria que se aplica como parte de las políticas sociales que implementa el Estado desde hace casi 30 años. Sin embargo, la gravedad, extensión y profundidad del problema demanda un cambio en la forma en la que se deben abordar las respuestas gubernamentales. En lugar de diluir la ayuda en canastas a familias y en un apoyo errático a las ollas comunes, el Gobierno debería asumir un enfoque de ayuda humanitaria para

<sup>25</sup> Consulta en: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-la-ley-27972-ley-organica-de-municipalidad-ley-n-31126-1929103-2/>

<sup>26</sup> Consulta en: <https://www.ollascontraelhambre.pe/>

la emergencia alimentaria cambiando su forma de abordar el problema, destinando recursos, infraestructura y equipamiento para las ollas comunes, reactivando y reforzando a los comedores populares con más recursos públicos."<sup>27</sup>

Por lo tanto, es necesario que se declare la Emergencia Alimentaria y se plantee una política nacional que aborde el problema de la inseguridad alimentaria en el país de manera integral y con enfoque de derechos humanos o de ayuda humanitaria, cosa que no sucede actualmente, ya que nuestro país ni siquiera cuenta con una Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como sí sucede en otros países de la región.

Países que cuentan con Legislaciones Nacionales sobre Seguridad Alimentaria, Soberanía alimentaria y Derecho a la Alimentación<sup>28</sup>

| País      | Legislación     | Nombre                                                                                                                                         | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina | Ley N° 26631    | Acuerdo de Cooperación en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria entre la República de Argentina y la República Bolivariana de Venezuela | Establecer el marco institucional para cooperar en lo que concierne a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las partes.                                                                                                                                 |
| Bolivia   | Ley N° 144      | Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria                                                                                       | Normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros.                                                          |
| Brasil    | Ley N° 11346    | SISAN                                                                                                                                          | Artículo 5: consecución del derecho humano a la alimentación adecuada, y de la seguridad alimentaria y nutricional requiere el respeto a la soberanía, que confiere a los países la primacía de sus decisiones sobre la producción y el consumo de alimentos.        |
| Ecuador   | Ley S N         | Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria                                                                                           | Establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.        |
|           | Constitución    | Constitución de la República                                                                                                                   | Artículo 281: establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y que es obligación del Estado garantizar la autosuficiencia permanente de alimentos sanos y culturalmente apropiados a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades. |
| Nicaragua | Ley N° 693      | Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional                                                                                         | Garantizar el derecho de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a las necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente.                                           |
| Uruguay   | Ley N° 18832    | Unidad Alimentaria de Montevideo                                                                                                               | Artículo 2, letra c: Contemplar los objetivos sociales bajo los principios de servicio público, de garantía de calidad y seguridad alimentaria, así como contribuir en la consolidación de la soberanía alimentaria.                                                 |
| Venezuela | Decreto N° 6.07 | Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria                                                                                          | Garantizar la seguridad y soberanía agroalimentaria, en concordancia con los lineamientos, principios y fines constitucionales y legales.                                                                                                                            |

<sup>27</sup> Santandreu, Alain. Ayuda Alimentaria para la Emergencia Humanitaria. Un cambio de enfoque para garantizar el derecho humano a la alimentación de las ollas comunes como parte del Programa Hambre Cero. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES). 2021. Consulta en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/17427.pdf>

<sup>28</sup> Gordillo, Gustavo. Seguridad y soberanía alimentaria. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). 2013. Consulta en: <http://www.fao.org/3/ax736s/ax736s.pdf>



|           |                                   |                                            |                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------|-----------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Colombia  | Proyecto de Ley 203 09 del Senado | Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional | Generar un marco legal de la SAN que establezca las bases para desarrollar una política SAN. Incorpora como principio de la ley que el Estado facilitará, hará efectivo, respetará y protegerá el derecho a la alimentación.                        |
| Honduras  | D. N° 25-2011                     | Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional | Establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de SAN que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, priorizando grupos más vulnerables.                                                    |
| Guatemala | Decreto 32-2005                   | Ley del Sistema Nacional SAN               | Considera como derecho de todos los guatemaltecos acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, por lo que es necesario mejorar las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria y nutricional. |

También es importante señalar que una declaración de Emergencia Alimentaria en el país promovería respuestas urgentes y ad hoc, de acuerdo a la naturaleza del problema que vive el país, uno de extrema urgencia y necesidad, donde de por medio está la salud y la vida de la población que actualmente no puede acceder a alimentos debido a su situación económica.

Otro aspecto importante, que evidencia la necesidad de una declaración de Emergencia Alimentaria, es la falta de un marco jurídico que habilite el trabajo coordinado y especializado entre diferentes instituciones y niveles de gobierno como INDECI<sup>29</sup>, MIDIS y gobiernos locales, para que realicen acciones de apoyo alimentario directo, no sólo ante situaciones de emergencia por desastres naturales o ante la escasez de alimentos, sino también en situaciones de extrema necesidad por razones económicas o sanitarias.

Por otro lado, la elaboración de una política de emergencia en el marco de la declaración Emergencia Alimentaria con enfoque de derechos humanos o de ayuda humanitaria debería reconocer las necesidades particulares de asistencia y alimentación de colectivos en situación de vulnerabilidad como son: poblaciones desplazadas, migrantes, pueblos indígenas, enfermos a causa del covid-19, entre otros.

Asimismo, es importante que con la declaración de Emergencia Alimentaria se pueda destinar presupuesto de emergencia y se reconozcan a las iniciativas ciudadanas de respuesta frente al hambre como son las Ollas Comunes.

## 8. Experiencias de otros países

Dentro de los países de la región, Argentina ha declarado la Emergencia Alimentaria en todo su territorio<sup>30</sup>, mediante el cual se estableció las siguientes medidas:

- Creación del Consejo Federal de Políticas Alimentarias y Nutricionales.
- Creación del Registro Único de Beneficiarios de Políticas Alimentarias (REUBEPA).
- Creación del Registro Único de Intermediarios de Políticas Alimentarias (RUIPA).
- Entrega de Tarjeta Única Alimentaria Nacional (TUAN).
- Aumentó en un DOSCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO (250%) del presupuesto destinado a Políticas Alimentarias (Tarjetas Alimentarias, Comedores Escolares, Comedores Comunitarios, Complemento Alimentario, Acciones de Nutrición, Asistencia al ProHUERTA).

<sup>29</sup> Actualmente INDECI se encarga de la distribución de alimentos en situaciones de emergencias, tal como lo desarrolla en su Manual para la Asistencia Alimentaria, en Emergencias en el Perú. Consulta en: <http://bvpad.indeci.gob.pe/doc/folletos/2017/Manual%20para%20la%20AAE%20Peru.pdf>

<sup>30</sup> Consulta en: <https://www.diputados.gov.ar/prensa/PDF/4258-D-2019.pdf>

- Creación de la Red de Mercados Federales para la provisión y el abastecimiento mayorista y minorista de alimentos a precios populares, privilegiando los productos de la economía popular.
- Autorización al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las reasignaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

#### **9. Efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional.**

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, razón por la cual no genera ninguna modificación a la legislación nacional actual.

#### **10. Análisis costo beneficio**

La presente iniciativa legislativa no irroga ningún gasto al erario público, pero sí busca beneficios para la ciudadanía al promover la declaración de Emergencia Alimentaria y establecer lineamientos para la respuesta del Estado frente a la inseguridad alimentaria que enfrenta el país.

#### **11. Incidencia ambiental**

Este proyecto de ley no generará ningún impacto negativo al medio ambiente.

#### **12. La relación de la iniciativa con el Acuerdo Nacional**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con la agenda legislativa del Acuerdo Nacional<sup>31</sup> que aborda temas de Equidad y Justicia Social.

---

<sup>31</sup> Acuerdo Nacional. Visitada por última vez el 13 de mayo de 2021. Disponible en: